



SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

Alcaldía de Manizales

1.365.574.887

PIC. 130
949.922.432
A 15. 655.455

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y ASSBASALUD E.S.E.

2303310634

NÚMERO _____

Entre los suscritos a saber: **CARLOS HUMBERTO OROZCO TELLEZ**, persona mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía 10.263.232, actuando en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría Local de Salud y además como Administrador del Fondo Local de Salud, cargo para el cual fue nombrado mediante el Decreto N°350 del 15 de abril de 2020, y posesionado según acta del 16 de abril de 2020, facultado para la suscripción del presente contrato de conformidad con la delegación que le fuera hecha por el señor Alcalde de Manizales, mediante el Decreto Municipal número 0482 del 21 de julio de 2020, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y de la otra, **ASSBASALUD E.S.E.**, entidad descentralizada del orden municipal, creada por el Decreto Extraordinario Municipal número 234 del 15 de julio de 1996, con NIT 800.044.967-8, representada legalmente por **LEANDRO AUGUSTO GUTIERREZ**, mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.916.260, en su calidad de Gerente, cargo para el cual fue nombrado mediante el Decreto 0028 del 23 de enero de 2023, quien en adelante se denominará **ASSBASALUD ESE**, aceptamos el siguiente clausulado anexo, el cual hace parte del convenio interadministrativo suscrito electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "DESARROLLAR ACCIONES DE GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA Y DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES".**

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DE ASSBASALUD E.S.E.:

1. Adoptar y desarrollar el "ANEXO TECNICO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA 2023", previamente socializado y concertado por las partes, sustentado en la normatividad vigente y las condiciones y necesidades locales, el cual hace parte integral del presente contrato. El anexo técnico podrá ser ajustado previo acuerdo entre las partes.
2. Garantizar la disponibilidad, perfil e idoneidad de la totalidad del talento humano requerido por su cuenta y riesgo, para el cumplimiento de las actividades contenidas en el anexo técnico según entorno y poblaciones priorizadas para las intervenciones, llevando un control diario físico del talento humano en trabajo operativo. El talento humano será de dedicación exclusiva para desarrollar las acciones del PIC y Gestión en Salud, con promedio de 40 horas semanales.
3. El contratista deberá entregar constancia del cumplimiento del honorario establecido contractualmente para el personal adscrito al PIC - Gestión en Salud Pública, según perfil y disponibilidad acordados con la propuesta presentada. La entidad contratista se compromete a cumplir las metas mínimas del talento humano, de acuerdo a lo planteado en el anexo técnico.
4. Disponer de los insumos y recursos logísticos, humanos, físicos, técnicos, administrativos y financieros, requeridos para la planeación, desarrollo, monitoreo y evaluación de las actividades contenidas en el presente contrato, según los lineamientos técnicos de la Secretaría de Salud Pública.
5. Ejecutar el PIC con participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud. Al igual que apoyar los procesos de coordinación y alianzas realizadas con otras entidades para la ejecución de la estrategia, incluyendo los CODAs.
6. Garantizar el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas y de rendición de cuentas.
7. Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial y favorecer la articulación del PIC y las acciones de Gestión en Salud Pública con las acciones realizadas como IPS de baja complejidad del Municipio.
8. Registrar en el sistema de información (SICAPS) del municipio de Manizales, en lo que aplique, la información generada a partir de las diferentes actividades realizadas, reportando los respectivos beneficiarios y entregar la información solicitada por actividad en el anexo técnico, según verificador y descripción de las actividades, teniendo presente los códigos CUPS. Y en SISCOSSR en lo relacionado a los tamizajes de VIH.
9. Diligenciar y reportar el Registro Individual de Prestaciones de Salud - RIPS, con los CUPS, de cada actividad realizada por el Equipo de Salud Territorial y por Equipo Complementario.
10. Presentar cada mes informes sobre la ejecución técnica y financiera, que permita la consolidación de las actividades y los resultados obtenidos en el desarrollo de las mismas, evidenciando cantidades, sectores priorizados y beneficiarios, acciones por obligaciones y entrega de los soportes de cada una de las acciones

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
Código postal 170001 - Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

MANIZALES
+GRANDE
Página 1 de 6

FIRMA:
NOMBRE: LUZ ADRIANA MONTES MONSALVE
C.C. 30 388 222

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 2230096
SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO
Y ASSBASALUD EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**

Nosotros: **LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL - ENTerritorio**, Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con NIT 899.999.316-1, con domicilio social en la Calle 26 No. 13-19 de la ciudad Bogotá D.C, en adelante denominado también "**EI CONTRATANTE**", representada en este documento por **FABIAN DARIO ROMERO MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.523.034 expedida en Pacho (Cundinamarca), en su calidad de Subgerente de Operaciones conforme a la Resolución No. 07 del 16 de enero de 2023, con Acta de Posesión No. 01 de fecha 19 de enero de 2023, y de conformidad con la Resolución 15 del 19 de enero de 2023, según lo dispuesto por el Artículo 6 del Decreto 495 de 2019 de una parte y de la otra, **LEANDRO AUGUSTO GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.916.260 expedida en Fresno, en calidad de Gerente de Assbasalud Empresa Social del Estado, como consta en el Decreto de Nomenclación No. 0028 del 23 de enero de 2023 y debidamente posesionado según consta en el Acta de Posesión de fecha 25 de enero de 2023, quien actúa según las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en representación de **ASSBASALUD EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** con NIT 800.044.967-8, quien en lo sucesivo y para los efectos de este convenio se denominará **EL ASOCIADO**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN**, el cual se registrará por los siguientes considerandos y cláusulas:

CONSIDERANDOS

1. Que, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que, en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica del artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y, en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades estatales para facilitar el ejercicio de sus funciones.
3. Que, el artículo 95° de la ley 489 de 1998 permite a las Entidades públicas asociarse para cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.
4. Que, el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 "Convenios o contratos interadministrativos", determina que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los Convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
5. Que, la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio, al tenor de lo señalado en los Decretos 2168 de 1992, 288 de 2004 y los artículos 288 y siguientes del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el artículo 1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, cuyo objeto principal es "*ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la financiación y administración de estudios, y la coordinación y financiación de la fase de preparación de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y*

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282

Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502

www.enterritorio.gov.co

@ENTerritorioCo @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo



VOY A SER...
- según variables a
- P.O., sus
- medidas de 4
- conformados, en
- rizados por CAPS,
- (más de 2) horas,
- los en inclusión,
- salud y medio
- e otros, 2
- evaluadores por
- áreas
- 1 sesión semanal
- "C.O. Población
- "mimada total de
- lillas y 40 líderes
- s priorizados.



SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

APS

#. 1.401.518.625

Alcaldía de Manizales

2303310633

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
NÚMERO _____, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y ASSBASALUD ESE

Entre los suscritos a saber: **CARLOS HUMBERTO OROZCO TELLEZ**, persona mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía 10.263.232, actuando en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría Local de Salud y además como Administrador del Fondo Local de Salud, cargo para el cual fue nombrado mediante el Decreto N°350 del 15 de abril de 2020, y posesionado según acta del 16 de abril de 2020, facultado para la suscripción del presente contrato de conformidad con la delegación que le fuera hecha por el señor Alcalde de Manizales, mediante el Decreto Municipal número 0482 del 21 de julio de 2020, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y de la otra, **ASSBASALUD E.S.E.**, entidad descentralizada del orden municipal, creada por el Decreto Extraordinario Municipal número 234 del 15 de julio de 1996, con NIT 800.044.967-8, representada legalmente por **LEANDRO AUGUSTO GUTIERREZ**, mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.916.260, en su calidad de Gerente, cargo para el cual fue nombrado mediante el Decreto 0028 del 23 de enero de 2023, quién en adelante se denominará **ASSBASALUD ESE**, aceptamos el siguiente clausulado anexo, el cual hace parte del convenio interadministrativo suscrito electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: "IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES"**. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DE ASSBASALUD E.S.E.:** 1. Adoptar y desarrollar el "ANEXO TECNICO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA - ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD 2023", previamente socializado y concertado por las partes, sustentado en la normatividad vigente, las condiciones locales y el Modelo de APS para Manizales, el cual hace parte integral del presente contrato. El anexo técnico podrá ser ajustado previo acuerdo entre las partes. 2. Garantizar la disponibilidad, perfil e idoneidad de la totalidad del talento humano requerido por su cuenta y riesgo, para el cumplimiento de las actividades contenidas en el anexo técnico, según áreas priorizadas para la intervención, llevando un control diario físico del talento humano en trabajo operativo. El talento humano, excepto el personal médico, será de dedicación exclusiva de APS, con promedio de 40 horas semanales. 3. El contratista deberá entregar constancia del cumplimiento del honorario establecido contractualmente para el personal adscrito a APS, según perfil y disponibilidad acordes con la propuesta presentada. La entidad contratista se compromete a cumplir con las metas mínimas por equipo básico de salud planteadas en el anexo técnico. 4. Disponer de los insumos y recursos logísticos, humanos, físicos, técnicos, administrativos y financieros, requeridos para la planeación, desarrollo, monitoreo y evaluación de las actividades contenidas en el presente contrato, según los lineamientos técnicos de la Secretaría de Salud Pública. 5. Ejecutar el PIC con participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud. Al igual que apoyar los procesos de coordinación y alianzas realizadas con otras entidades para la ejecución de la estrategia, incluyendo los CODAs. 6. Garantizar el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas y de rendición de cuentas. 7. Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial y favorecer la articulación de la estrategia de APS con las acciones realizadas como IPS de baja complejidad del Municipio. 8. Registrar en el sistema de información (SICAPS) del municipio de Manizales, toda la información generada a partir de las diferentes actividades realizadas, reportando los respectivos beneficiarios y entregar la información solicitada por actividad en el anexo técnico, según verificador y descripción de las actividades, teniendo presente los códigos CUPS. 9. Diligenciar y reportar el Registro Individual de Prestaciones de Salud - RIPS, con los CUPS, de cada actividad realizada por el Equipo de Salud Territorial y por Equipo Complementario. 10. Presentar cada mes informes sobre la ejecución técnica y financiera, que permita la consolidación de las actividades y los resultados obtenidos en el desarrollo de las mismas, evidenciando cantidades, sectores priorizados y beneficiarios, acciones por obligaciones y entrega de los soportes de cada una de las acciones

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propliedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

MANIZALES
+GRANDE
Página 1 de 6